



RETIRA Y PROHIBE USO DEL SELLO DE CALIDAD TURÍSTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: SERVICIOS E INVERSIONES CARIBBEAN SERVICES LTDA, POR " CARIBBEAN SERVICES"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000064

SANTIAGO,

05 SET. 2014

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N.º 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N.º 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", la Ley 19.880 que "Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución TR. N.º121 de 2014 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Region Metropolitana, la Resolución Exenta N.º1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N.º 139 de 2013 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N.º 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Certificador LGAI CHILE, acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización como Organismo Evaluador de la Conformidad para Productos, bajo la norma técnica NCh2411.Of2003 (Guía ISO/IEC 65), ha informado a este Servicio la cancelación de un certificado emitido bajo los requisitos de una Norma Chilena Oficial, a un prestador que se la ha otorgado el Sello de Calidad Turística en conformidad a lo establecido en la Ley 20.423 y el Decreto Supremo N.º 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que es requisito legal y reglamentario para el otorgamiento del Sello de Calidad Turística, el que exista una certificación vigente.

3.- Que, según lo anteriormente expuesto, al Prestador de Servicios Turísticos, **SERVICIOS E INVERSIONES CARIBBEAN SERVICES LTDA ., RUT: 77.892.140-5**, nombre de fantasía "**CARIBBEAN SERVICE**", ubicado en **SANTA MAGDALENA N° 75 OF.606, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA**, le ha sido cancelado el certificado que lo consignaba con la clase **TOUR OPERADOR U OPERADOR MAYORISTA** , por el motivo de incumplimiento en las auditorias , bajo los requisitos de la norma técnica Nch 3067. Of.2007.

4.- Que, por tanto el Prestador de Servicios Turísticos antes individualizado ha dejado de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para detentar el Sello de Calidad Turística que le fuera otorgado por este Servicio con fecha 28 de Diciembre 2011 mediante R. EX. N.º2019 .

RESOLUCIÓN:

RETÍRASE y PROHÍBESE, el uso de Sello de Calidad Turística a **SERVICIOS E INVERSIONES CARIBBEAN SERVICES LTDA**, RUT: **77.892.140-5**, nombre de fantasía "**CARIBBEAN SERVICES**", ubicado en **SANTA MAGDALENA N° 75 OF.606**, Comuna de **PROVIDENCIA**, Región **METROPOLITANA**.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERNESTO ASTORGA VALDES (PT)
Director Regional Metropolitano
Servicio Nacional de Turismo

DRT/ EAV/mfg
CC: Fiscalía
Subdirección de Desarrollo
Director Regional de Turismo, Región Metropolitana
Servicios e Inversiones Caribbean Services Ltda"
Oficina de Partes.

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO ERAZO
Ministro de Fé